

**INFORMACION TRIMESTRAL** COMISION NACIONAL DEL  
MERCADO DE VALORES

DENOMINACION SOCIAL:

IBERDROLA, S.A.

12 NOV. 1998

REGISTRO DE ENTRADA

Nº 1998 52996

- Entidades de Crédito..... B
- Sociedades de Cartera..... C
- General..... G
- Entidades de Seguros..... S

- Página Número 1 y bis.....
- Página Número 2 .....
- Página Número 3 .....
- Página Número 4 .....
- Otros Anexos explicativos.....

FECHA:

12-11-98

TRIMESTRE:

3º de 1998

GENERAL

AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL: :

TRIMESTRE

TERCERO

AÑO

1998

Denominación Social:

IBERDROLA, S.A.

Domicilio Social:

c/ CARDENAL GARDOQUI, 8 - 48008 BILBAO

N.I.F.:

A-48010615

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la sociedad:

JOSE LUIS SAN PEDRO GUERENABARRENA  
DIRECTOR DE ECONOMIA Y FINANZAS

Según poderes otorgados ante el Notario de Bilbao D. José M<sup>a</sup> Arriola Arana,  
Nº de Protocolo 659, de fecha 8 de Marzo de 1.994

Firma:

A) AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

Uds.: Millones de pesetas

|   |      | INDIVIDUAL       |                  | CONSOLIDADO      |                  |
|---|------|------------------|------------------|------------------|------------------|
|   |      | Ejercicio Actual | Ejercicio Anter. | Ejercicio Actual | Ejercicio Anter. |
| IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO (1)                   | 0800 | 507.265          | 590.105          | 510.064          | 598.997          |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS                              | 1040 | 121.904          | 101.936          | 127.755          | 106.154          |
| RESULTADO DESPUES DE IMPUESTOS                            | 1044 | 82.782           | 75.166           | 88.313           | 78.766           |
| Resultado Atribuido a Socios Externos                     | 2050 |                  |                  | -117             | -67              |
| RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE | 2060 |                  |                  | 88.196           | 78.699           |
| CAPITAL SUSCRITO  | 0500 | 450.775          | 450.775          |                  |                  |
| NUMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS                        | 3000 | 11.380           | 12.099           | 13.341           | 13.903           |

B) EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS

(Aunque de forma resumida debido al carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la empresa y los resultados obtenidos durante el periodo cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la sociedad)

Ver hojas anexas

**B) EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS (continuación)**

(Aunque de forma resumida debido al carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la empresa y los resultados obtenidos durante el periodo cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la sociedad)

Como resumen de la positiva evolución del Grupo IBERDROLA durante los nueve primeros meses del ejercicio 1.998, podemos destacar las siguientes magnitudes:

|                       |                   |        |
|-----------------------|-------------------|--------|
| Beneficio Neto        | 88.196 Mill Pta.  | +12,1% |
| Beneficio Ordinario   | 130.408 Mill Pta. | +25,7% |
| Beneficio Explotación | 163.518 Mill Pta. | +11,6% |
| <br>                  |                   |        |
| Producción Propia     | 37.099 Gwh        | +6,8%  |
| Energía Facturada     | 46.165 Gwh        | +7,3%  |

Esta mejora en la rentabilidad ha sido posible mediante un aumento sostenido de los márgenes operativos unitarios, bajo un escenario de tarifas para 1.998 del -3,63%, lo que confirma la buena posición competitiva del Grupo en el nuevo entorno regulatorio del Sector Eléctrico.

**BALANCE ENERGETICO (Datos en GWH)**

El balance de energía a 30 de septiembre de 1.998 es el siguiente:

|                            | <u>ENE-SEP</u><br><u>1.998</u> | <u>Variación</u><br><u>(%)</u> | <u>SISTEMA</u><br><u>PENINSULAR (%)</u> |
|----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|---|
| P. Hidráulica              | 15.796                         | 39,1                           | 54,2                                    |
| P. Térmica Convencional    | 2.096                          | -59,7                          | 4,9                                     |
| P. Nuclear                 | 19.207                         | 5,5                            | 42,8                                    |
| <b>PRODUCCION PROPIA</b>   | <b>37.099</b>                  | <b>6,8</b>                     | <b>31,7</b>                             |
| Saldo Interconexión        | 13.824                         | 11,6                           |   |
| Consumo en Bombeo          | 708                            | 61,6                           |   |
| <b>DEMANDA EN BARRAS</b>   | <b>48.988</b>                  | <b>7,9</b>                     | <b>38,3</b>                             |
| <b>CONSUMOS FACTURADOS</b> | <b>46.165</b>                  | <b>7,3</b>                     |   |
| - Residencial              | 12.059                         | 5,9                            |   |
| - Industrial               | 21.045                         | 7,1                            |   |
| - Servicios y otros        | 13.061                         | 8,9                            |   |

Del Balance Energético antes definido se pueden realizar las siguientes consideraciones:

- Un aumento de la producción propia (+6,8%) que destaca notablemente frente a la evolución seguida por el conjunto de empresas eléctricas peninsulares (0,2%), muy similar a la del ejercicio precedente. Este incremento ha sido posible por la mayor producción hidroeléctrica respecto al ejercicio 1.997 (+39,1%), lo que ha permitido sustituir otras fuentes de energía de mayor coste unitario por kwh.

## **B) EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS (continuación)**

(Aunque de forma resumida debido al carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la empresa y los resultados obtenidos durante el período cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la sociedad)

La producción realizada permite a la Sociedad cubrir una cuota del 31,7% del total producido en el Mercado Mayorista.

- El aumento de la Demanda en barras de central del 7,9% superior a la evolución del Sector (+6,9%) lo que permite alcanzar una cuota del 38,3% del total Peninsular.
- La mejora en un 7,3% de la Energía Facturada al cliente final, con especial mención al peso del Sector Industrial (+7,1%) y de los Servicios y otros (8,9%) fruto de la mayor actividad económica, siendo mencionable, así mismo, el buen comportamiento del Sector Residencial (+5,9%).
- El número de clientes de nuestro mercado nacional asciende a 8.279.523, con un incremento del 1,5% sobre la cifra a fin del ejercicio 1.997.

### **RESULTADOS DEL PERIODO**

Los Estados Financieros consolidados del Grupo IBERDROLA presentan a 30 de septiembre de 1.998, las siguientes consideraciones:

- El **Beneficio de Explotación** asciende a 163.518 millones de pesetas, mejorando un 11,6% la cifra del ejercicio precedente. *Esta satisfactoria evolución se produce como resultado de:*
  - Un incremento (en términos de homogeneidad contable, no considerando el consumo de combustible nuclear de 1.997 como Amortización del período y sí como gasto por aprovisionamientos) del **Margen Bruto** del 5,8% (cifrado en 369.909 millones de ptas.), como consecuencia de la evolución del Balance Energético comentada y de la mejora relativa en la posición competitiva de la Sociedad en el nuevo entorno regulatorio, a pesar de los efectos de la rebaja nominal de la tarifa en un 3,63% desde principios del ejercicio.
  - El leve incremento (1,6%) en su conjunto del resto de partidas que componen el Beneficio de la Explotación (gastos controlables, amortizaciones, saneamiento de CTC's, etc.) con especial mención para la evolución futura de los gastos de personal dado que los planes de jubilación anticipada en curso tendrán un efecto notorio durante el último trimestre del ejercicio y dado que el proceso unificador de los sistemas de Previsión Social Complementaria de IBERDROLA (con la liquidación del Plan de Pensiones de IBERDROLA II y la transferencia de la totalidad de su patrimonio al nuevo Plan de pensiones de IBERDROLA) es operativo desde el pasado día 2 de julio. El nuevo Plan, consagra un sistema basado en aportación definida frente al de prestación definida vigente en el anterior plan ya liquidado e integra a la totalidad de la plantilla de la Sociedad.
- El **Resultado Financiero** presenta una mejora del 17,3%, sin considerar el efecto puntual del dividendo extraordinario de REESA percibido en 1.997 por importe de 6.005 millones de pesetas, como consecuencia del menor coste financiero por intereses, que se cifra en el 5,7% frente al 7,1% a diciembre de 1.997.

## **B) EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS (continuación)**

(Aunque de forma resumida debido al carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la empresa y los resultados obtenidos durante el período cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la sociedad)

- Los **Resultados de sociedades puestas en equivalencia** experimentan un significativo aumento por la mayor aportación de la sociedad **IBERDROLA DIVERSIFICACION** como consecuencia de que a la positiva evolución de su actividad ordinaria (+17%) se unen las plusvalías realizadas en la venta del 2% de Cementos Portland y del 30% de Gamesa Eólica, siendo prácticamente nula la contribución de **IBERENER** a pesar del difícil entorno internacional en donde desarrolla su actividad.
- La evolución del periodo descrita, se traduce en incrementos tanto en el **Beneficio Ordinario** (+25,7%) como en el **Beneficio antes de Impuestos** (+20,3%) cifrándose en 130.408 y 127.755 millones de pesetas respectivamente.
- Como hecho destacable que afecta en la determinación del Beneficio del periodo debemos destacar que la Ley 54/1.997, de 27 de Noviembre, del Sector Eléctrico en su artículo 34.1, establece que ningún accionista de Red Eléctrica puede tener una participación superior al 10 por ciento del capital de la misma, incluyendo las participaciones directas e indirectas. Consecuentemente Iberdrola ha procedido a enajenar la participación financiera excedentaria del 17,29% (Iberdrola tenía al 31.12.97 una participación financiera del 27,29%) a la Sepi, Unión Fenosa e Hidrocantábrico poniéndose de manifiesto una plusvalía latente de aproximadamente 16.000 millones de pesetas que no se ha incluido en la presente cuenta de resultados por la aplicación del criterio de prudencia, dado que el precio final está pendiente de ajuste en función del que resulte de la oferta pública de venta de las acciones por parte de la Sepi y que se estima se efectúe durante el ejercicio 1.999. Asimismo, dicha plusvalía se acoge a deducciones fiscales de diversa índole, estimándose que no se generará pago alguno por este concepto.
- El **Beneficio Neto** alcanza los 88.196 millones de pesetas lo que supone una mejora del 12,1% respecto a septiembre de 1.997, después de considerar una tasa efectiva para el Impuesto de Sociedades devengado del 30,9% frente al 25,8% del ejercicio precedente, al reducirse el importe correspondiente a las deducciones por inversiones.

### **OTRAS MAGNITUDES**

- Los **Fondos Generados** en operaciones (237.900 millones de pesetas) junto con al aumento de endeudamiento que se comenta a continuación, han sido aplicados, entre otras partidas, a la financiación de Inversiones tanto Materiales por importe de 31.724 millones, como Financieras por 193.067 millones y, al pago del Dividendo con cargo a 1.997 por 66.700 millones .
- Las Inversiones Financieras referidas tienen como detalle más significativo el siguiente:
  - **E.D.P.**: Adquisición del 2,25 % del Capital Social por importe de 48.100 millones de pesetas.
  - **Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. (EEGSA)**: Adjudicación del Concurso de venta del 80% por 520 millones de dólares. El consorcio ganador está compuesto por el Grupo **IBERDROLA** (49%), **EDP** y **Tampa Energy Co** (30 de julio de 1.998).

NOTA: en caso de ser insuficiente el espacio reservado en este cuadro para las explicaciones solicitadas, la sociedad podrá adjuntar cuantas hojas adicionales considere necesarias.

## B) EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS (continuación)

(Aunque de forma resumida debido al carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la empresa y los resultados obtenidos durante el período cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la sociedad)

- **Companhia Riograndense de Telecomunicaciones (CRT):** Operadora de telefonía del estado de Rio Grande do Sul. Con una participación del 7% en el consorcio TBHSA propietario del 85,1% de Capital Ordinario, la inversión del Grupo IBERDROLA asciende a 114 millones de dólares.(19 de junio de 1.998).
- **Tele Leste Celular:** Operadora de telefonía móvil de los estados de Sergipe y Bahía, estado donde la Sociedad opera el negocio de distribución eléctrica a través de COELBA. El consorcio formado por IBERDROLA (62%) y TISA (38%) resultó adjudicatario del concurso de privatización de 51,79% del capital con derecho a voto por un importe de 372 millones de dólares, lo que supone una inversión para IBERDROLA de 230 millones de dólares. La adjudicación resultó un 5,41% superior a la segunda oferta presentada, evitándose un ulterior proceso de subasta por tan sólo un 0,41%.(29 de julio de 1.998).
- **Telesp:** Operadora de telefonía fija del estado de Sao Paulo. El consorcio ganador, TBMP, S.A., está formado por IBERDROLA (7%), Grupo telefónica, BBV, Portugal Telecom y Rede Brasil Sul. El porcentaje del Capital ordinario adquirido es del 51,79% y el precio ofertado fue de 5.020 millones de dólares, ascendiendo por tanto, la inversión del Grupo IBERDROLA a 351 millones de dólares.(29 de julio de 1.998)
- **Tele Sudeste Celular:** Concesionaria de la telefonía celular banda A de los estados de Espírito Santo y Rio de Janeiro, donde la Sociedad opera el negocio de distribución de gas a través de su participación en las compañías CEG y Riogás. El precio de adjudicación ha sido de 1.185 millones de dólares, lo que teniendo en cuenta la participación de IBERDROLA en el consorcio ganador (7%) supone una inversión de 83 millones de dólares.(29 de julio de 1.998).
- El Endeudamiento Financiero del Grupo asciende a 955.491 millones de pesetas, lo que supone, respecto a cifras de cierre del ejercicio precedente, un aumento de 61.047 millones.

La deuda financiera con coste presenta el desglose siguiente:

|                      | <u>3 trim 98</u> | <u>Dic 97</u> |
|----------------------|------------------|---------------|
| Deuda en pesetas     | 86,8%            | 85,2%         |
| Deuda en divisas     | 13,2%            | 14,8%         |
| A tipo fijo          | 34,4%            | 34,3%         |
| A tipo variable      | 65,6%            | 65,7%         |
| Obligaciones y Bonos | 60,5%            | 60,1%         |
| Préstamos y Créditos | 39,5%            | 39,9%         |

- El dividendo por acción asciende a 74,075 pesetas, lo que supone un incremento del 5,24% sobre el percibido por nuestros accionistas durante el pasado año.

**B) EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS (continuación)**

(Aunque de forma resumida debido al carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la empresa y los resultados obtenidos durante el período cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la sociedad)

- A 30 de septiembre de 1.998, la evolución de los siguientes ratios por acción ha sido:

|  | <u>3 trim 98</u> | <u>% s/97</u> |
|--|------------------|---------------|
| • Beneficio antes de Amortizaciones,<br>Intereses e Impuestos (EBITDA) | 274,4 Pta/acc    | +6,9%         |
| • Beneficio de Explotación   | 181,4 Pta/acc    | +11,6%        |
| • Beneficio Ordinario  | 144,6 Pta/acc    | +25,7%        |
| • Beneficio Neto   | 97,8 Pta/acc     | +12,1%        |

NOTA: en caso de ser insuficiente el espacio reservado en este cuadro para las explicaciones solicitadas, la sociedad podrá adjuntar cuantas hojas adicionales considere necesarias.

### C) BASES DE PRESENTACION Y NORMAS DE VALORACION

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios, normas de valoración y criterios contables previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable a incorporar a las cuentas anuales y estados financieros intermedios correspondiente al sector al que pertenece la entidad. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquellos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indíquese así expresamente).

Para la elaboración de los estados financieros del ejercicio 1998 la Sociedad ha aplicado las Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector eléctrico, aprobadas por el R.D. 437/1998 de 20 de marzo.

Dichas normas establecen un nuevo criterio para el tratamiento contable de la Retribución Fija por Tránsito a la Competencia y para la elaboración de la información separada por actividades.

Excepto por lo reseñado en el párrafo anterior, la Sociedad ha aplicado idénticos principios, criterios y políticas contables que los usados para la elaboración de las últimas cuentas anuales auditadas.

**D) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO:**

(Se hará mención de los dividendos distribuidos desde el inicio del ejercicio económico).

|                         |      | % sobre Nominal | Pesetas por Acción | Importe (millones de Pesetas) |
|-------------------------|------|-----------------|--------------------|-------------------------------|
| 1. Acciones Ordinarias  | 3100 | 14,815          | 74,075             | 66.700.053.734                |
| 2. Acciones Preferentes | 3110 |                 |                    |                               |
| 3. Acciones sin Voto    | 3120 |                 |                    |                               |

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc.)

Pagado el 2 de Enero de 1998, a cuenta del Ejercicio 1997 (6,40%) y el 1 de Julio de 1998 complementario (8,415%).

**E) HECHOS SIGNIFICATIVOS (\*)**

|  | SI | NO |
|--|----|----|
|--|----|----|

1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos)
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100)
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc.)
4. Aumentos y reducciones del capital social o del valor de los títulos
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales
8. Transformaciones, fusiones o escisiones
9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo
10. Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo
11. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc.)
14. Otros hechos significativos

|      |   |  |
|------|---|--|
| 3200 | X |  |
|------|---|--|

|      |  |   |
|------|--|---|
| 3210 |  | X |
|------|--|---|

|      |   |  |
|------|---|--|
| 3220 | X |  |
|------|---|--|

|      |  |   |
|------|--|---|
| 3230 |  | X |
|------|--|---|

|      |   |  |
|------|---|--|
| 3240 | X |  |
|------|---|--|

|      |  |   |
|------|--|---|
| 3250 |  | X |
|------|--|---|

|      |   |  |
|------|---|--|
| 3260 | X |  |
|------|---|--|

|      |   |  |
|------|---|--|
| 3270 | X |  |
|------|---|--|

|      |   |  |
|------|---|--|
| 3280 | X |  |
|------|---|--|

|      |  |   |
|------|--|---|
| 3290 |  | X |
|------|--|---|

|      |  |   |
|------|--|---|
| 3310 |  | X |
|------|--|---|

|      |  |   |
|------|--|---|
| 3320 |  | X |
|------|--|---|

|      |   |  |
|------|---|--|
| 3330 | X |  |
|------|---|--|

|      |   |  |
|------|---|--|
| 3340 | X |  |
|------|---|--|

(\*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRBV

**F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS**

**E - 1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos)**

Enajenación, por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A.(Antigua denominación: UIPICSA) (poseída al 100 % por IBERDROLA, S.A.), del 2,15 % de la participación en la Sociedad CEMENTOS PORTLAND, S.A., quedando la participación de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A. en el 8,06 % del Capital del la Sociedad.

**E - 3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc.).**

Adquisición por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA S.A.) del 100% del capital de la sociedad ONDAGUA, S.A., quedando la participación indirecta de Iberdrola en dicha sociedad en el 100%.

Suscripción por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA S.A.) de la Ampliación de Capital de la sociedad ONDAGUA, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA S.A. en la citada Sociedad en el 100%.

Adquisición por parte de UIPICSA (poseída al 100% por IBERDROLA S.A.) del 15% del capital de la sociedad MEDIA PARK, S.A., quedando la participación indirecta de Iberdrola en dicha sociedad en el 15%.

Adquisición por parte de UIPICSA (poseída al 100% por IBERDROLA S.A.) del 10% del capital de la sociedad TELEFONICA CABLE CASTILLA-LEON, S.A., quedando la participación indirecta de Iberdrola en dicha sociedad en el 10%.

Enajenación por parte de CORPORACION IBV (poseída al 50% por IBERDROLA S.A.) del 36% del capital de la sociedad LABORMAN SERVICIOS CENTRALES, S.A., quedando cancelada la participación indirecta de Iberdrola en dicha sociedad.

Enajenación por parte de UIPICSA (poseída al 100 % por IBERDROLA, S.A.) del 14'71% del capital de la Sociedad RETENA, S.A., quedando cancelada la participación indirecta de Iberdrola en dicha sociedad.

Enajenación por parte de UIPICSA (poseída al 100 % por IBERDROLA, S.A.) del 100 % del capital de la Sociedad TELETRUNK, S.A., quedando cancelada la participación indirecta de Iberdrola en dicha sociedad.

Enajenación por parte de CORPORACION IBV (poseída al 50 % por IBERDROLA, S.A.) del 4 % del capital de la Sociedad INDUSTRIA DE TURBO PROPULSORES, S.A., quedando cancelada la participación indirecta de Iberdrola en dicha sociedad.

Adquisición por parte de UIPICSA (poseída al 100 % por IBERDROLA, S.A.), del 86'25 % del capital en la constitución de la Sociedad EOLICAS COMUNIDAD VALENCIANA, S.A., quedando la participación indirecta de Iberdrola en dicha sociedad en el 86'25 %.

## F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Adquisición por parte de UIPICSA (poseída al 100 % por IBERDROLA, S.A.), del 50 % del capital de la Sociedad ENERGÍAS EOLICAS EUROPEAS, S.A., quedando la participación indirecta de Iberdrola en dicha sociedad en el 50 %.

Suscripción por parte de IBERDROLA, S.A. del 50% del Capital de la sociedad PROYECTOS INTEGRADOS ENERGETICOS, S.A., quedando la participación directa de IBERDROLA S.A. en la citada sociedad en el 50%.

Adquisición, por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A.(Antigua denominación UIPICSA) (poseída al 100 % por IBERDROLA, S.A.), del 10 % de la participación en la Sociedad TELEFONICA CABLE CATALUNYA, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en la citada sociedad en el 10 %.

Adquisición, por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A.(Antigua denominación UIPICSA) (poseída al 100 % por IBERDROLA, S.A.), del 10 % de la participación en la Sociedad TELEFONICA CABLE MADRID, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en la citada sociedad en el 10 %.

Adquisición, por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A.(Antigua denominación UIPICSA) (poseída al 100 % por IBERDROLA, S.A.), del 31,69 % de la participación en la Sociedad GESTIO DE RECURSOS SOCIAL, S.A.(GERS), quedando la participación indirecta de IBERDROLA en la citada sociedad en el 90,61 %.

Adquisición, por parte de IBERDROLA DIVERSIFICACION, S.A.(Antigua denominación UIPICSA) (poseída al 100 % por IBERDROLA, S.A.), del 65 % de la participación en la Constitución de la Sociedad EOLICA DE LA RIOJA, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en la citada sociedad en el 65 %.

Adquisición, por parte de IBERDROLA INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.A (IBERINCO) (poseída al 100 % por IBERDROLA, S.A.), del 26 % adicional en la Sociedad IBERDROLA CONSULTORIA E SERVIÇOS DO BRASIL, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en la citada sociedad en el 74 %.

Adquisición, por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A. (POSEIDA AL 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de las acciones de la Sociedad LAUROSTE, quedando la participación indirecta de IBERDROLA, S.A. en la citada Sociedad en el 100%.

Suscripción de las Ampliaciones y Reducciones de Capital de IBERDROLA INVESTIMENTOS S.U.L., participada al 100% por IBERDROLA ENERGIA, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), quedando la participación indirecta de IBERDROLA, S.A. en la citada Sociedad en el 100%.

Adquisición, por parte de IBERDROLA ENERGIA, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 49% de las acciones de la Sociedad DECA (Distribuidora Eléctrica Centro Americana), quedando la participación indirecta de IBERDROLA, S.A. en la citada Sociedad en el 49%.

**F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS****E - 5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.**

| <u>SERIE</u> | <u>FECHA EMISION</u> | <u>FECHA AMORTIZACION</u> | <u>NOMINAL AMORTIZADO</u> |
|--------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
|              | 31.05.57 ID.         | 01.01.98                  | 9.200.000 (S)             |
|              | 20.04.58 ID.         | 01.01.98                  | 8.600.000 (S)             |
| A            | 01.03.53 S.SIL       | 01.03.98                  | 9.050.000 (S)             |
| 5ª           | 20.09.54 H.E.        | 01.03.98                  | 10.926.000 (S)            |
| 6ª           | 23.02.55 H.E.        | 10.03.98                  | 12.485.000 (S)            |
| 33ª          | 14.03.70 H.E.        | 14.03.98                  | 2.022.000 (R)             |
| 3ª           | 11.05.53 H.E.        | 10.05.98                  | 9.400.000 (S)             |
|              | 06.06.91 ID.         | 24.06.98                  | 30.000.000.000 (A)        |
| B            | 09.12.53 S.SIL       | 01.07.98                  | 6.800.000 (S)             |
| C-4          | 05.12.54 S.SIL       | 01.07.98                  | 6.100.000 (S)             |
| 6ª           | 23.02.55 H.E.        | 03.07.98                  | 114.459.000 (An)          |
| A            | 01.03.53 S.SIL       | 01.09.98                  | 112.550.000 (An)          |
| 5ª           | 20.09.54 H.E.        | 01.09.98                  | 82.194.000 (An)           |
| 12ª          | 15.01.58 H.E.        | 15.09.98                  | 124.661.000 (An)          |
| A            | 23.09.85 ID.         | 23.09.98                  | 2.341.131.250 (RN/R)      |
| B            | 23.09.85 ID.         | 23.09.98                  | 158.868.750 (RN/R)        |

(S): Sorteo.

(R): Resto.

(R): Reducción de Nominal.

(A): Amortización única.

(An): Amortización Anticipada.

**E - 6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración**

En sesión celebrada en Bilbao, el día 25 de Febrero de 1998, por el Consejo de Administración de esta Sociedad, se adoptaron, por unanimidad, los Acuerdos que resultan de los siguientes particulares:

“Primero.- Aceptar la renuncia presentada en este acto por D. JOSE JAVIER GURPIDE HUARTE como Vocal del consejo de Administración de IBERDROLA, S.A., lo que lleva implícito su renuncia como Vicepresidente y Vocal de la Comisión Ejecutiva Delegada, produciéndose las respectivas vacantes.

Segundo.- Nombrar Vocal del Consejo de Administración, por cooptación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 138 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 23.4 de los Estatutos Sociales, y a reserva de su aprobación o ratificación por la primera Junta General de Accionistas que se reúna, al accionista persona física D. JOSE DOMINGO AMPUERO Y OSMA, para cubrir la vacante dejada en el Consejo por D. JOSE JAVIER GURPIDE HUARTE, que causa baja con fecha de hoy.

Tercero.- Nombrar, condicionado a su aceptación como Vocal del Consejo de Administración, Vicepresidente del Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de los Estatutos Sociales, a D. JOSE DOMINGO AMPUERO Y OSMA, cuyas circunstancias han sido reseñadas, cargo que incluye la condición de Vocal nato de la Comisión Ejecutiva Delegada, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2 de los Estatutos Sociales.

Cuarto.- Nombrar Consejero Delegado de IBERDROLA, S.A., al vocal D. FRANCISCO JAVIER HERRERO SORRIQUETA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas y 30 de los Estatutos Sociales, cargo en el que se delegan todas las funciones consignadas para el Director General en el artículo 34 de la citada norma estatutaria.

## F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Asimismo se hace saber a D. FRANCISCO JAVIER HERRERO SORRIQUETA que el cargo de Consejero Delegado supone la condición de Vocal nato de la Comisión Ejecutiva Delegada”

Entre los acuerdos que se adoptaron en la Junta General celebrada el 30 de Mayo de 1998, fue tomado el que se transcribe a continuación:

### ACUERDO SEGUNDO (Punto Segundo del Orden del Día)

#### Reelección de Consejeros y ratificación del nombramiento de Consejero designado en el ejercicio de la facultad de cooptación.

Reelegir, por el plazo máximo legal de cinco años, según lo dispuesto en el art. 126 de la Ley de Sociedades Anónimas y 23.1 de los Estatutos Sociales, a los Sres. Consejeros D. ELADIO PEREZ DIEZ y D. JOSE IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA, nombrados en la Junta General del 29 de Mayo de 1993.

Ratificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 23, apartado 4, de los Estatutos Sociales, el nombramiento de Consejero efectuado por el Consejo de Administración en su reunión del 25 de Febrero de 1998, a favor de D. JOSE DOMINGO AMPUERO Y OSMA, nombramiento realizado a través de los acuerdos que literalmente dicen así y la Junta General ratifica en todo su contenido:

“Primero.- Aceptar la renuncia presentada en este acto por D. JOSE JAVIER GURPIDE HUARTE como Vocal del Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A., lo que lleva implícito su renuncia como Vicepresidente y Vocal de la Comisión Ejecutiva Delegada, produciéndose las respectivas vacantes.

Segundo.- Nombrar Vocal del Consejo de Administración, por cooptación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 138 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 23.4 de los Estatutos Sociales, y a reserva de su aprobación o ratificación por la primera Junta General de Accionistas que se reúna, al accionista persona física D. JOSE DOMINGO AMPUERO Y OSMA, de nacionalidad española, nacido el día 26 de Agosto de 1949, con domicilio en Bilbao, calle Gran Vía, 58, D.N.I. nº 14.873.540 y N.I.F. nº 14.873.540 S, para cubrir la vacante dejada en el Consejo por D. JOSE JAVIER GURPIDE HUARTE, que causa baja con fecha de hoy. El nuevo Vocal del Consejo ejercerá el cargo con el límite del día 25 de Mayo de 2001, tal y como correspondía al anterior Vocal D. JOSE JAVIER GURPIDE HUARTE al que sustituye.

Encomendar al Sr. Consejero-Secretario, D. Ignacio de Pinedo Cabezudo, que comunique a D. JOSE DOMINGO AMPUERO Y OSMA, el nombramiento acordado, a efectos de lo previsto en el artículo 142 del Reglamento del Registro Mercantil, informándole asimismo que constituye condición previa del nombramiento la aceptación expresa y formal del acuerdo sobre el límite de edad de los Vocales y en los cargos del propio Consejo, adoptado por este Organó en su reunión de 25 de Noviembre de 1997, y sobre la obligación de depósito en la Caja Social y en calidad de fianza, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, de una participación de cien mil (100.000) pesetas de capital desembolsado, equivalente a doscientas (200) acciones.

Asimismo en la comunicación de su nombramiento a D. JOSE DOMINGO AMPUERO Y OSMA, se le informará que en la aceptación ha de manifestar que no está incurso en incompatibilidad legal alguna para el desempeño de su cargo y, en particular, en aquellas a que se refieren la Ley 32/1983, de 20 de Diciembre, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Ley 7/1984, de 14 de Marzo, para la Comunidad Autónoma de Madrid, y la Ley 12/1995, de 11 de Mayo.”

En cartas dirigidas al Secretario del Consejo de fechas 26 y 27 de Febrero de 1998, D. JOSE DOMINGO AMPUERO Y OSMA, respectivamente, aceptó su nombramiento como Vocal del Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A., declarando no estar afecto por incompatibilidad legal alguna para

## F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

su desempeño, y asumió el acuerdo sobre el límite de edad de los Vocales y en los cargos del propio Consejo, -adoptado por este Organó en su reunión de 25 de Noviembre de 1997-, constituyendo, además el depósito de 200 acciones de la Sociedad exigido estatutariamente en calidad de fianza.”

### E - 7      Modificaciones a los estatutos sociales

Entre los acuerdos que se adoptaron en la Junta General celebrada el 30 de Mayo de 1998, fue tomado el que se transcribe a continuación:

#### “ACUERDO TERCERO

(Punto Tercero del Orden del Día)

Modificación de los artículos 2 (Objeto Social), 15 (Quorum para constitución de Junta), 20 (Sobre voto para adopción de Acuerdos), 22 (Denominación de la Comisión Ejecutiva Delegada), 23 (Reducción del límite máximo de Consejeros), 25 (Designación de cargos a propuesta del Presidente), 26 (Mayor número de reuniones del Consejo), 30 (Denominación Comisión Ejecutiva Delegada), 31 (Introducir posible creación Comité Auditoría), 32 (Reducción del límite máximo de miembros componentes de la Comisión Ejecutiva Delegada), 33 (Adaptación a la nueva redacción de otros preceptos y designación Vicepresidente permanente) y 34 (Figura del Consejero Delegado) de los Estatutos Sociales, a fin de adaptar la estructura y competencias de los órganos de administración a las nuevas necesidades de la Sociedad y a las tendencias que se registran en el gobierno de las sociedades cotizadas, incorporándose también algunas precisiones de orden técnico jurídico.

#### “ARTICULO 2.- Objeto social

La Sociedad tiene por objeto:

1. La realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con el negocio de producción, transporte, transformación y distribución o comercialización de energía eléctrica o derivados de la electricidad, y sus aplicaciones, así como de las materias o energías primarias necesarias para su generación.
2. La investigación, estudio y planeamiento de proyectos de inversión y de organización de empresas, así como la promoción, creación y desarrollo de empresas industriales, comerciales o de servicios.
3. La prestación de servicios de asistencia o apoyo a las sociedades y empresas participadas o comprendidas en el ámbito de su grupo de sociedades, a cuyo fin podrá prestar, a favor de las mismas, las garantías y afianzamientos que resulten oportunos.

Las actividades señaladas podrán desarrollarse tanto en España como en el extranjero, pudiendo llevarse a cabo bien directamente, de forma total o parcial, por la Sociedad, o bien mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras Sociedades, con sujeción en todo caso a las prescripciones de la legislación aplicable en cada momento al Sector Eléctrico.”

#### “ARTICULO 15.- Constitución de la Junta

1. Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas con el quórum mínimo que exija la legislación vigente en cada momento teniendo en cuenta los asuntos que figuren en el Orden del Día.
2. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, para la adopción de acuerdos sobre sustitución del objeto social, transformación, escisión total, disolución de la sociedad y modificación de este párrafo segundo

## **F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS**

del presente artículo, habrán de concurrir a la Junta, en primera convocatoria, las dos terceras partes del capital suscrito con derecho de voto y, en segunda convocatoria, el sesenta por ciento de dicho capital.”

### **“ARTICULO 20.- Adopción de acuerdos**

1. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, adoptará sus acuerdos con las mayorías exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas, de votos presentes o representados.

Cada acción presente o representada en la Junta General dará derecho a un voto.

1. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del diez por ciento del capital social, aún cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje de capital. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo 16 de estos Estatutos, si bien, en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado será también de aplicación la limitación antes establecida.

2. La limitación establecida en el apartado anterior será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más entidades o sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo. Dicha limitación será igualmente aplicable al número de votos que podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, una persona física y la entidad, entidades o sociedades accionistas controladas por dicha persona física. Se entenderá que existe grupo cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y, asimismo, que una persona física controla una o varias entidades o sociedades, cuando se den las circunstancias de control que el citado artículo 4 exige”.

### **“ARTICULO 22.- Estructura de la Administración de la Sociedad**

1. La Administración de la Sociedad se atribuye a un Consejo de Administración, a su Presidente, a una Comisión Ejecutiva, denominada Comisión Ejecutiva Delegada, y, en su caso, si así se acordara por el Consejo, a un Consejero Delegado.

2. Cada uno de estos órganos tendrá la competencia que, sin perjuicio de lo previsto en las leyes, se indica en estos Estatutos.”

### **“ARTICULO 23.- Composición y nombramiento del Consejo de Administración**

1. El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de 14 Vocales y un máximo de 28, que serán designados por la Junta General de accionistas con sujeción a los preceptos legales vigentes.

2. Los Consejeros ejercerán sus cargos por un periodo de 5 años, mientras la Junta General no acuerde su separación o destitución. Los Consejeros podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de 5 años de duración.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil, el Presidente, los Vicepresidentes y, en su caso, el Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, que sean reelegidos miembros del Consejo por acuerdo de la Junta General, continuarán desempeñando los cargos que ostentaran con anterioridad en el seno del Consejo, sin necesidad de nueva elección, y sin perjuicio de la facultad de revocación que respecto de dichos cargos corresponde al propio Consejo.

4. Las vacantes que se produzcan, podrá proveerlas el Consejo, en forma legal, con carácter interino hasta la reunión de la primera Junta General de accionistas que se celebre, la cual confirmará los

## **F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS**

nombramientos o elegirá las personas que deban sustituir a los Consejeros no ratificados, ó amortizará las vacantes.”

### **“ARTICULO 25.- Designación de cargos**

1. El Consejo elegirá de su seno un Presidente y, si así lo decide, uno o varios Vicepresidentes. El Consejo podrá asimismo designar uno o varios Presidentes de Honor de la Sociedad.
2. El Presidente, o quien haga sus veces, en ausencia de aquél, fijará el orden del día del Consejo.
3. El Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, designará un Secretario y un Vicesecretario que podrán ser o no miembros del Consejo de Administración. Asimismo, el Secretario o el Vicesecretario, según determine el Consejo, realizará la función de Letrado Asesor de la Sociedad cuando siendo esta figura preceptiva, ostente cualquiera de ellos la condición de Letrado.
4. En defecto de Secretario y Vicesecretario, actuará como tal el Consejero que designe el propio Consejo entre los asistentes a la reunión de que se trate.”

### **“ARTICULO 26.- Reuniones del Consejo**

1. El Consejo se reunirá con la frecuencia que estime conveniente, pero, cuando menos, una vez al mes salvo que por el Presidente se estime la conveniencia, libremente a su juicio apreciada, de suspender alguna de dichas sesiones. Igualmente se reunirá siempre que por el propio Presidente se acuerde su convocatoria con carácter extraordinario o cuando lo solicite la cuarta parte de sus Vocales. Las reuniones tendrán lugar en el domicilio social o lugar que señale el Presidente.
2. El Secretario del Consejo suscribirá las citaciones para las reuniones de este Órgano, expresando en ellas el objeto de la reunión.”

### **“ARTICULO 30.- Representación de la Sociedad**

1. La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administración, a su Presidente, a la Comisión Ejecutiva Delegada y, en su caso, si así se acordara por el Consejo, a un Consejero Delegado.
2. Al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva Delegada corresponde el poder de representación actuando colegiadamente. El Presidente y, en su caso, el Consejero Delegado, tendrán poder de representación actuando a título individual.
3. Los acuerdos del Consejo de Administración o de la Comisión Ejecutiva Delegada se ejecutarán por su Presidente o por el Consejero que se designare en el acuerdo, actuando cualquiera de ellos individualmente.”

### **“ARTICULO 31.- Competencia del Consejo de Administración**

1. Corresponden al Consejo de Administración los más amplios poderes y facultades para gestionar, dirigir, administrar y representar a la Sociedad y, de modo particular, para formular las líneas de política general de la Compañía, elaborar los programas y señalar objetivos para la realización de todas las actividades incluidas en el objeto social.
2. El Consejo es competente para adoptar los acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos por la Ley o estos Estatutos a la Junta General.
3. El Consejo de Administración podrá, dentro de los límites legales y estatutarios, regular su propio funcionamiento, así como nombrar al Consejero Delegado si lo cree oportuno y con las facultades que acuerde concederle, y al Secretario cuando la designación de éstos no hubiera podido realizarse en la forma prevista en el artículo 33.2.c.

## **F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS**

4. Igualmente podrá crear Comités o Comisiones de ámbito puramente interno, con las atribuciones que el propio Consejo determine, entre ellas, una Comisión de Auditoría, de la que no podrán formar parte aquellos Consejeros que tengan asignadas funciones ejecutivas.”

### **“ARTICULO 32.- De la Comisión Ejecutiva Delegada**

1. Como delegación del Consejo funcionará con carácter permanente una Comisión Ejecutiva, que se denominará Comisión Ejecutiva Delegada, con las facultades que le encomiende el Consejo, integrada por los Consejeros que el Consejo designe con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes y cuya renovación se hará en el tiempo, forma y número que el Consejo decida, el cual establecerá también las reglas de su funcionamiento.
2. La Comisión Ejecutiva Delegada estará integrada por el número de miembros que decida el Consejo, con un mínimo de siete Vocales y un máximo de diez. Serán miembros, en todo caso, de la Comisión Ejecutiva Delegada, el Presidente del Consejo, que presidirá sus reuniones, el Vicepresidente o Vicepresidentes y el Consejero Delegado si existiere. Actuará como Secretario el del Consejo de Administración y en su defecto el Vicesecretario del Consejo, y, en defecto de ambos, el miembro de la Comisión que la misma designe entre los asistentes a la reunión de que se trate.
3. La Comisión Ejecutiva Delegada se reunirá, por lo menos, dos veces al mes y cuantas otras estime oportuno el Presidente, quien también podrá suspender alguna o algunas de las reuniones ordinarias cuando lo considere conveniente por razones a su juicio libremente apreciadas. La Comisión Ejecutiva Delegada despachará todos los asuntos de la competencia del Consejo que, a juicio de la propia Comisión, deban resolverse sin más dilación, con las únicas excepciones de la rendición de cuentas, la presentación de balances a la Junta General y las facultades que ésta conceda al Consejo sin autorizarle para su delegación.
4. Las normas del artículo 27 de los presentes Estatutos, serán aplicables para la adopción de acuerdos en las sesiones de la Comisión Ejecutiva Delegada. De estos acuerdos se dará cuenta al Consejo en su primera reunión.
5. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva Delegada se harán constar en actas y se acreditarán por certificación en la forma que determina el artículo 28.”

### **“ARTICULO 33.- Del Presidente y Vicepresidente o Vicepresidentes**

1. El Presidente del Consejo de Administración será considerado como Presidente de la Sociedad y de todos sus órganos de administración de los que forme parte, a los que representa permanentemente con los más amplios poderes, estando facultado para adoptar, en casos de urgencia, las medidas que juzgue convenientes a los intereses de la Sociedad.
2. El Presidente, que tiene la alta dirección de la Sociedad y que ostenta la representación de la misma, además de las facultades que le corresponden conforme a la Ley y los presentes Estatutos, tiene las siguientes:
  - a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva Delegada, en la forma establecida en estos Estatutos, fijando el orden del día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones.
  - b) Presidir, en defecto de designación de la persona a que se refiere el artículo 17 de los Estatutos, las Juntas Generales de Accionistas, y dirigir las discusiones y deliberaciones de las mismas.
  - c) Elevar al Consejo las propuestas que considere oportunas para la buena marcha de la Sociedad y, en especial, las correspondientes al funcionamiento del propio Consejo y demás órganos sociales, así como proponer las personas a que se refiere el artículo 31.3 de estos Estatutos.

## **F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS**

d) Ostentar la alta representación de la Sociedad ante los organismos públicos y cualesquiera organismos sectoriales o patronales.

3. Al Presidente del Consejo le sustituirá en sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad, el Vicepresidente, si lo hubiere, y, caso de ser varios, aquél que con carácter permanente designe el Consejo de Administración, y si no lo hiciere, el de mayor antigüedad en el nombramiento y, en caso de igual antigüedad, el de más edad; y si no hubiera Vicepresidentes, el Consejero de mayor antigüedad en el nombramiento y, en caso de igual antigüedad, el de más edad.”

### **“ARTICULO 34.- Del Consejero Delegado**

1. El Consejo de Administración, a propuesta del Presidente y con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes, podrá nombrar, de entre sus miembros, un Consejero Delegado, con las facultades que estime oportunas y sean delegables conforme a las disposiciones legales y los presentes Estatutos.

2. El Consejero Delegado podrá proponer al Presidente, para su presentación al Consejo de Administración, la creación de Direcciones Generales, designando a la vez al frente de cada una de las mismas, un Director General, con las funciones y competencias que se determinen.

## **E - 8 Transformaciones, fusiones o escisiones**

El día 23 de Febrero de 1998, fue constituida la Sociedad IBERDROLA SISTEMAS, S.A., cuyo objetivo social será la realización de toda clase de actividades y servicios relacionados con la informática y las comunicaciones.

Esta nueva empresa, propiedad cien por cien de IBERDROLA, S.A., nace con un capital social de 2.000 millones de pesetas.

A partir de esta constitución, todos los activos y pasivos afectos a la función informática fueron transferidos de IBERDROLA, S.A. a IBERDROLA SISTEMAS, S.A.

La plantilla inicial de IBERDROLA SISTEMAS, S.A. se compone de 255 personas, siendo su edad media de 39 años.

Así mismo, y en coherencia con lo anterior, IBERDROLA, S.A. ha decidido que la prestación de todo tipo de servicios informáticos para sus empresas y organismos, se canalice a través de IBERDROLA SISTEMAS, S.A. en condiciones de exclusividad durante la fase inicial de consolidación de esta Sociedad, a cuyo fin se está negociando el correspondiente Acuerdo Marco que regule los aspectos generales de la prestación de los servicios correspondientes.

## **E - 9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera**

1. En virtud de lo establecido en el Real Decreto 2019/97, de 26 de Diciembre, por el que se regula el Mercado de Producción de Energía Eléctrica, los productores y autoprodutores, los agentes externos que realicen la incorporación a las redes de distribución nacionales de energía procedente de otros sistemas exteriores, los distribuidores, comercializadores y los consumidores cualificados, deberán adherirse expresamente a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del Mercado de Producción de

## F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Energía Eléctrica a través del correspondiente contrato de adhesión para adquirir la condición de Agentes del Mercado de Producción de Energía Eléctrica.

El 30 de Diciembre de 1997 se suscribió el "Instrumento provisional de adhesión" con una duración inicial de un mes. Sucesivas prórrogas han prolongado la duración del mismo hasta que, finalmente, el pasado 31 de Marzo, el Ministerio de Industria y Energía aprobó, a través de Resolución Ministerial y con carácter provisional por un período de dos meses, las *Reglas de funcionamiento del mercado de producción de energía eléctrica* así como el *Contrato de Adhesión de los Agentes del Mercado* a las mismas. Posteriormente, el día 30 de Junio, el Ministerio de Industria y Energía aprobó, a través de Resolución Ministerial, y con vigencia hasta que se realice la última liquidación del mercado del correspondiente ejercicio de 1998, las *Reglas de funcionamiento del mercado de producción de energía eléctrica* así como el *Contrato de Adhesión de los Agentes del Mercado* a las mismas.

2. Durante el primer semestre, se han venido practicando con carácter mensual las liquidaciones correspondientes al Mercado de Producción de Energía Eléctrica, por el Operador del Mercado, y las correspondientes a los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, los costes permanentes del sistema y los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento por la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico (CNSE).

La normativa relativa a las primeras está contenida en las anteriormente mencionadas Reglas de funcionamiento del mercado de producción de energía eléctrica. Las liquidaciones que realiza la CNSE se han venido realizando de una forma provisional con un procedimiento elaborado por ésta, que tiene como base normativa el Real Decreto 2017/1997, de 26 de Diciembre. Una próxima Orden Ministerial, que debe aprobarse en breve plazo, ha de fijar de forma oficial el procedimiento, cuyo carácter definitivo dependerá, en todo caso, de la determinación final de los costes de distribución y transporte, y de algunos componentes de los costes permanentes, aún pendientes de definición.

3. Como se ha mencionado en el epígrafe C del presente documento ("Bases de presentación y normas de valoración"), el pasado 20 de Marzo se publicó el *Real Decreto 437/1998 por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector eléctrico*.

El Real Decreto 437/1998 contiene una disposición transitoria única, que regula los efectos contables que se derivan de la retribución fija por tránsito a la competencia, reconocida en la disposición transitoria sexta de la Ley 54/1997, de 27 de Noviembre, del Sector Eléctrico, como consecuencia del tránsito de un sistema en el que la producción de energía eléctrica estaba retribuida en base a la regulación de precios establecida por la Ley 40/1994 y que garantizaba la recuperación de las inversiones, a otro en que la retribución se determina por el mercado.

Asimismo, el Real Decreto 437/1998 contiene unas "Normas de elaboración de las cuentas anuales", en las que se recogen los requisitos para utilizar los modelos de cuentas anuales en su sistema normal o abreviado y que incluyen una norma específica sobre la información separada por actividades.

4. Por otra parte, el pasado 3 de Febrero se aprobó el modelo de declaración-liquidación para la determinación e ingreso del Impuesto sobre la Electricidad, creado por la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

5. Finalmente, el 23 de Julio se publicó en el BOE la Orden Ministerial de 14 de Julio por la que se establece el *Régimen Jurídico Aplicable a los Agentes Externos para la Realización de Intercambios Intracomunitarios e Internacionales de Energía Eléctrica*.

En ella se establece que la condición de agente externo requiere autorización administrativa y que, una vez obtenida, se requiere la formalización del contrato de adhesión de los agentes del mercado y la inscripción en el registro administrativo correspondiente, para poder operar, tanto en el mercado de producción organizado, como para suscribir contratos bilaterales físicos.

Se establece la obligatoriedad de cumplimiento del criterio de reciprocidad con carácter general, si bien se faculta a la Dirección General de la Energía que practique excepciones hasta la fecha en que se cumpla la

## **F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS**

obligación de transponer la Directiva Comunitaria de Normas Nomunes de la Electricidad a la legislación de cada Estado Miembro.

### **E - 13 Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc.)**

#### **INCORPORACION A TELEFONICA CABLE CATALUNYA**

IBERDROLA, S.A. se ha incorporado como socio de Telefónica Cable Catalunya (TCCSA) al adquirir un 10% de la misma. De igual manera, la Caixa ha adquirido otro 10%, mientras que la Vanguardia Digital, empresa del grupo La Vanguardia, y TV3 han firmado sendas opciones de compra de un 10% de dicha sociedad.

Telefónica Cable Catalunya es la empresa encargada de la gestión y operación de las licencias de los servicios de telecomunicaciones por cable en las tres demarcaciones en que se ha dividido Catalunya de acuerdo con el marco reglamentario de la ley del cable.

El desarrollo de esta nueva sociedad contempla un ambicioso despliegue de infraestructuras, que llevará aparejadas unas inversiones por parte del Grupo Telefónica de más de 100.000 millones de pesetas. Este programa será el soporte de la autopista de la información<sup>77</sup> que Telefónica va a ofrecer a sus clientes de Catalunya, apoyándose en la banda ancha, lo que permitirá nuevas oportunidades de negocio y el desarrollo de servicios del sector audiovisual y multimedia.

Para IBERDROLA esta incorporación supone participar en una actividad de gran crecimiento, con sinergias importantes con las empresas del Grupo, tanto en infraestructuras como en contenidos, al tiempo que permite disponer de un canal importante para la prestación de servicios energéticos y no energéticos en Cataluña.

De acuerdo con los calendarios reglamentarios, Telefónica Cable Catalunya podría iniciar el servicio a fin del presente año e impulsar notablemente su presencia a lo largo del próximo año.

#### **CONTRATO CON ELECTRICITE DE FRANCE (EDF) PARA SUMINISTRAR ENERGIA A FRANCIA**

IBERDROLA ha suscrito un contrato de suministro de energía eléctrica a EDF. Este convenio de intercambio intracomunitario es el primero de este tipo que se realiza por las empresas eléctricas españolas tras la liberalización del Sector Eléctrico con la aprobación de la Ley 54/1997.

El contrato, que tiene una potencia máxima de 450 MW y un año de duración, significa una ampliación del mercado para la generación eléctrica española y particularmente del de IBERDROLA.

Este aumento, que puede suponer un consumo adicional de unas 500.000 toneladas equivalentes de carbón, producirá unos efectos beneficiosos por la consiguiente reducción de los stocks que venían incrementándose en el último año dada la coyuntura favorable de su hidraulicidad.

Está previsto comenzar los suministros de energía a partir del próximo día 10.

**F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS**

**E - 14 Otros hechos significativos**

Con fecha 13 de Enero de 1998 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*Informamos a Uds. al objeto de mantener la máxima transparencia en nuestra relación con esa Comisión Nacional y los mercados bursátiles y financieros, que por IBERDROLA, S.A. ha dirigido a petición del Excmo. Sr. Ministro de Economía del Gobierno de Portugal una Carta de Intenciones a dicho Departamento en relación con la privatización de Electricidad de Portugal (EDP).*

*Dicha Carta de Intenciones significa al Gobierno de aquel país el deseo de IBERDROLA de participar en la fase 2ª de privatización de la mencionada empresa, privatización regulada por el Decreto Ley nº 315/97, de 19 de Noviembre, expresando en concreto el deseo de establecer un Acuerdo Estratégico de cooperación con Electricidad de Portugal con un contenido de propuesta de entendimiento y desarrollo de unas líneas de alianza y cooperación estratégica, como se dice, entre ambas entidades.*

*IBERDROLA pretende constituirse en socio estratégico de la Compañía portuguesa, y ha ofrecido reforzar este posible acuerdo con intercambio de acciones de alcance equivalente entre ambas empresas.*

Con fecha 16 de Febrero de 1998 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, nos es grato poner en su conocimiento a los efectos oportunos que REPSOL e IBERDROLA han constituido la Sociedad "Proyectos Integrados Energéticos, S.A.", con un capital social de 4.000 millones de pesetas suscrito al 50%, en desarrollo del Acuerdo industrial de colaboración pactado el año pasado -comunicado a Uds. por carta del 28 de Enero de 1997-.*

*La nueva Sociedad se ocupará, entre otras, de las actividades de generación de electricidad mediante el desarrollo técnico, construcción y explotación de proyectos de cogeneración, generación con gas o residuos de refinería.*

Con fecha 27 de Febrero de 1998 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*Nos es grato informar a Uds. que el Consejo de Administración de esta Sociedad acordó en su reunión del día de ayer celebrada en Bilbao, en su domicilio social, designar Consejero de IBERDROLA a D. JOSÉ DOMINGO AMPUERO Y OSMA, quién ocupará también el puesto de Vicepresidente según los términos del acuerdo.*

*D. José Domingo Ampuero y Osma sustituye tanto como Consejero como Vicepresidente, a D. Javier Gúrpide Huarte quién ha cesado en dichos cargos a petición propia.*

*Igualmente, el Consejo acordó en la propia sesión, designar Consejero delegado de la Compañía a D. Javier Herrero Sorriqueta, hasta ahora Consejero Director General de la Sociedad.*

Con fecha 27 de Febrero de 1998 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

## F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

*Con fecha 24 de febrero de 1998, se solicitó de la Comisión Nacional del Mercado de Valores un aplazamiento en el periodo estipulado en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de enero de 1991 para la presentación de información semestral, referida al cierre de cuentas del ejercicio 1997, habiéndose obtenido autorización hasta el 31 de marzo para la presentación pública de la citada información.*

*Dicha solicitud se ha fundamentado en la incertidumbre causada por el desconocimiento de la redacción definitiva que se dará al proyecto de Real Decreto por el que se aprueban las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del Sector Eléctrico, que podría ser de aplicación, al menos parcialmente, al cierre del ejercicio 1997.*

*En principio, no se espera que la decisión que finalmente se adopte sobre ciertas cuestiones tratadas en esta norma contable afecte sustancialmente a la cifra de beneficio neto prevista de la sociedad, que se estima del orden de 100.000 millones de pesetas, con un incremento en torno al 4% respecto al ejercicio 1996, si bien la imagen que finalmente proporcionen las cuentas anuales de la situación patrimonial de la empresa puede variar de acuerdo con las normas de valoración que finalmente las empresas deban aplicar en cumplimiento de la citada Norma.*

*Concretamente, el conocimiento de la versión definitiva de esta norma contable resulta necesaria para estimar la parte de los activos de instalaciones técnicas de generación, periodificaciones propias del sector eléctrico y diferencias negativas de cambio, así como los gastos correspondientes a los diferentes planes de reestructuración, consecuencia de la entrada en vigor del nuevo marco regulatorio del sector eléctrico, que no sean objeto de recuperación a través de la Retribución fija por tránsito a la competencia, y que, en aplicación de la Disposición adicional cuadragésimaquinta de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social podrán ser imputados a reservas voluntarias.*

Con fecha 26 de Marzo de 1998 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y Disposiciones Concordantes y Complementarias, les comunicamos que, con fecha 25 de Marzo de 1998, el Consejo de Administración de esta Sociedad, reunido en sesión ordinaria, ha decidido proponer a la Junta General de Accionistas la distribución de un dividendo complementario con cargo al Ejercicio 1997 por importe de 42 ptas.*

*De esta manera, el Dividendo Total con cargo al Ejercicio 1997 asciende a 74 ptas. y supone un incremento respecto al distribuido con cargo al Ejercicio 1996 del 5,13%.*

*El importe de dicho Dividendo Complementario, de aprobarse en dichos términos por la Junta General de Accionistas, se pagará a partir del día 1 de Julio de 1998.*

Con fecha 11 de Mayo de 1998 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el anuncio de Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas.

Con fecha 25 de Mayo de 1998 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*Convocada la Junta General de Accionistas de esta Sociedad para los próximos días 29/30 del corriente mes, adjunto tenemos el gusto de remitir a esa Comisión, el Anuncio de*

## F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

*Convocatoria y los Acuerdos e Informes de Administradores y Auditoría así como las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado tal y como fueron formuladas por su Consejo de Administración en el plazo legal correspondiente.*

Con fecha 27 de Mayo de 1998 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*La fusión de las empresas Iberduero S.A. e Hidroeléctrica Española S.A. conlleva necesariamente el inicio del proceso de adaptación del Plan de Pensiones de la antigua Hidrola al principio de no discriminación establecido en el artículo 5.1.a) de la Ley 8/1987, de 8 de junio.*

*El 9 de octubre de 1996, se firma un Convenio Colectivo Extraestatutario que incluye un nuevo sistema de pensiones para todo el colectivo de trabajadores de Iberdrola. A dicho Convenio, y de forma expresa al nuevo sistema de pensiones, se adhiere el 98% de la plantilla.*

*Tras diversos requerimientos a la Comisión de Control del Plan y pese a los resultados del Convenio Colectivo, no se alcanza la mayoría necesaria que valide un acuerdo en dicha Comisión de Control, por lo que la Dirección General de Seguros, en escrito del 15 de diciembre de 1997, concede un plazo de un mes para acreditar el acuerdo necesario, advirtiendo, en caso contrario, de las medidas de intervención administrativa previstas en la citada Ley 8/87, de 8 junio.*

*En dicho plazo, se alcanzó un acuerdo de la Comisión de Control, apoyado por el 62% de sus miembros, acuerdo no suficiente por no llegar al 75% necesario*

*A la vista de lo anterior, la Dirección General de Seguros, en escrito fechado el 20 de marzo de 1998 y recibido el 27 del mismo mes, concede un plazo de dos meses a la Comisión de Control para adoptar el acuerdo de terminación del Plan. De no adoptarse el acuerdo, y salvo que se acredite la subsanación de la causa de terminación, transcurrido dicho plazo se iniciará de oficio el procedimiento administrativo de terminación.*

*En la reunión de la Comisión de Control del pasado día 22 de mayo, no se alcanzó el acuerdo necesario finalizando el plazo concedido el próximo día 27, aunque la decisión puede entenderse ya adoptada.*

*Toda esta situación no debe afectar a las relaciones laborales en la empresa habiéndose llegado incluso ya a la firma un preacuerdo de Convenio Colectivo de "Iberdrola Grupo" acorde con la nueva configuración del sector eléctrico y que engloba las empresas segregadas o que puedan segregarse en un futuro. La firma de dicho Convenio está prevista dentro de este mismo mes de mayo.*

*En dicho Convenio de Grupo se acuerda promover un nuevo Plan de Pensiones con las mismas especificaciones del acordado en el Convenio Colectivo Extraestatutario y que fue ratificado por el 98% de la plantilla, contemplando la integración de los trabajadores en el nuevo Plan en las condiciones establecidas en el mismo, no suponiendo dicho proceso variación de los derechos reconocidos en el Convenio con lo que Iberdrola como Promotor no adquiere nuevas obligaciones.*

*Por otra parte el acuerdo tomado de financiar de forma inmediata el Plan de Reequilibrio correspondiente a las cantidades adeudadas como aportaciones iniciales al nuevo sistema, no tendrá incidencia significativa en las Cuentas de Resultados al suponer el cambio de unos compromisos por pensiones, remunerados hoy a un interés técnico del 6%, por deuda financiera.*

## F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Con fecha 27 de Mayo de 1998 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*Continuando nuestra comunicación de fecha 25 de mayo sobre firma de un Acuerdo entre IBERDROLA y el Estado Portugués para la adquisición por la primera de 2,25% del capital de Electricidade de Portugal y suscripción simultánea de un acuerdo de cooperación estratégica entre las dos compañías eléctricas, cúpleme manifestarle que la firma de los documentos correspondientes está previsto tenga lugar mañana día 28 a las 12 horas, hora de Lisboa.*

*De otro lado, por fuentes totalmente ajenas a IBERDROLA y fuera de su control, según se nos informa en estos momentos se ha hecho pública la noticia de haberse elegido a IBERDROLA por el Gobierno Portugués como socio estratégico de Electricidade de Portugal. La noticia no concreta la toma de participación de IBERDROLA que, como se ha dicho ya a esa Comisión anteriormente, sería del 2,25% del capital. Adjuntamos a Vd. copia del teletipo aparecido en las pantallas de los medios de comunicación.*

Con fecha 28 de Mayo de 1998 la Comisión Nacional del Mercado de Valores suspendió cautelarmente la cotización de las acciones de Iberdrola, S.A.

Con fecha 28 de Mayo de 1998, a las 12:00 horas, la Comisión Nacional del Mercado de Valores levantó la suspensión cautelar a que se refiere el hecho relevante anterior.

Con fecha 28 de Mayo de 1998 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*Como continuación a nuestras comunicaciones del día de ayer sobre firma con el Gobierno portugués de un Acuerdo de accionistas y de una alianza estratégica con Electricidade de Portugal, cúpleme manifestarle que según noticias acabadas de recibir en estas Oficinas, se ha producido la firma de los correspondiente documentos en el día de hoy, a las 13 h., hora española.*

Con fecha 1 de Junio de 1998 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*El Consejo de Administración de Iberdrola, S.A., en su reunión del 30 de Mayo de 1.998, ha acordado ejercitar la facultad de anticipar la amortización de todas las obligaciones hipotecarias en circulación de esta Sociedad, con el fin de liberar de gravamen a los activos productivos que las soportan.*

*La amortización anticipada se refiere a las emisiones que se indican a continuación:*

| <u>Denominación de la emisión</u> | <u>Código ISIN</u> | <u>Fecha prevista del reembolso anticipado</u> |
|-----------------------------------|--------------------|--|
| Serie 6ª Febrero 55               | ES0244520062       | 03/07/98                                       |
| Serie 5ª Setiembre 54             | ES0244520054       | 01/09/98                                       |
| Saltos del Sil Marzo 53           | ES0274760018       | 01/09/98                                       |
| Serie 12 Enero 58                 | ES0244520120       | 15/09/98                                       |
| Saltos del Sil Octubre 55         | ES0274760059       | 01/10/98                                       |
| Serie 4ª Abril 54                 | ES0244520047       | 10/10/98                                       |

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

|                                  |                     |                 |
|----------------------------------|---------------------|-----------------|
| <i>Serie 7ª Setiembre 55</i>     | <i>ES0244520070</i> | <i>10/10/98</i> |
| <i>Saltos del Sil Octubre 54</i> | <i>ES0274760034</i> | <i>15/10/98</i> |
| <i>Saltos del Sil Abril 55</i>   | <i>ES0274760042</i> | <i>01/11/98</i> |
| <i>Serie 3ª Mayo 53</i>          | <i>ES0244520039</i> | <i>10/11/98</i> |
| <i>Serie 10ª Mayo 57</i>         | <i>ES0244520104</i> | <i>15/12/98</i> |
| <i>Serie 11ª Octubre 57</i>      | <i>ES0244520112</i> | <i>15/12/98</i> |
| <i>Serie 8ª Marzo 56</i>         | <i>ES0244520088</i> | <i>15/12/98</i> |
| <i>Serie 9ª Febrero 57</i>       | <i>ES0244520096</i> | <i>15/12/98</i> |
| <i>Saltos del Sil Enero 54</i>   | <i>ES0274760026</i> | <i>01/01/99</i> |
| <i>Saltos del Sil Enero 56</i>   | <i>ES0274760067</i> | <i>01/01/99</i> |

*La fecha y condiciones en que se procederá al reembolso será anunciada con 30 días de antelación en dos diarios de difusión estatal, así como en el BORM y Boletines de las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia.*

Con fecha 25 de Junio de 1998 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*Nos es grato poner en su conocimiento a los efectos oportunos que el pasado día 19 de Junio, en venta pública en la Bolsa de Portoalegre, el consorcio TBHSA, participado en un 7% por el Grupo Iberdrola, se ha adjudicado un 50,1% del capital con derecho a voto (capital ordinario) de la empresa Companhia Riograndense de Telecomunicações, CRT.*

*CRT es la compañía de telefonía de Río Grande do Sul, Estado brasileño que tiene una población de 9,7 millones de habitantes, casi un 6% de la población del país. CRT es un negocio integrado de telefonía: actúa tanto en fija como en celular. La empresa tiene más de 1.031.800 líneas en servicio de telefonía fija y 350.750 líneas de celular. En 1997, CRT facturó 870 millones de USD, y obtuvo un beneficio líquido de 106 millones de USD.*

*El consorcio TBHSA (Telefónica do Brasil Holding, S.A.) está participado por el Grupo Iberdrola, Telefónica Internacional (TISA), BBV, Portugal Telecom, la brasileña Rede Brasil Sul (RBS) y Telefónica de Argentina y la Compañía de Telecomunicaciones de Chile, vinculadas a TISA.*

*La inversora ya había adquirido en 1996 un 35% del capital con derecho a voto (capital ordinario) de CRT, por lo que con la nueva operación, el Consorcio se coloca como accionista controlador del 85,1% del capital con derecho a voto (capital ordinario) de la empresa.*

*El precio satisfecho por el referido 50,1% ha sido de 1.027 millones de USD. La participación total del grupo Iberdrola en el conjunto final resultante de las operaciones antedichas, es de 114 millones de USD.*

*Con esta operación, el grupo Iberdrola entra en el sector de telecomunicaciones de alto contenido estratégico para el grupo por completar la gama de multiservicios ofrecidos a la industria y al mercado doméstico.*

Con fecha 22 de Julio de 1998 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*Nos es grato informar a Vds. cuanto sigue a la mayor brevedad posible:*

*En la privatización del Sistema TELEBRAS en Brasil, IBERDROLA ha resultado adjudicataria:*

**F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS**

1. *Participando a través de la filial 100% IBERDROLA ENERGÍA con el 7% en el "Consortio Tele Brasil Sul Participações, la Compañía de Telefonía fija TELEP adjudicada al citado Consortio y concesionaria en el Estado de Sao Paulo.*

*El Consortio ha adquirido el 51,79% del capital ordinario con derecho a voto de la Empresa, siendo la participación de IBERDROLA en el total capital social del 1,35%. La inversión de IBERDROLA asciende a 351,4 millones de US dólares .*

2. *IBERDROLA ENERGÍA, en consorcio con TELEFÓNICA INTERNACIONAL, ha resultado adjudicataria en la privatización de TELE SUDESTE CELULAR, TELEFONÍA CELULAR, telefonía celular Banda A de los Estados de Rio de Janeiro y Espírito Santo.*

*El porcentaje final de IBERDROLA en la Empresa es del 1,35% del total capital social. La inversión de IBERDROLA asciende a 82,9 millones US dólares.*

3. *Un Consortio liderado por IBERDROLA ENERGÍA ha resultado adjudicatario de la Telefonía Celular de TeleLeste Celular, que agrupa las concesiones de Bahia y Sergipe. IBERENER tiene un 62% del Consortio, y el restante 38% corresponde a Telefónica Internacional, S.A.*

*El Consortio se ha adjudicado un 51,79% del capital votante de la "Holding" que supone un 19,26% del capital total, de forma que IBERDROLA ENERGÍA con una inversión de 230,3 millones de US dólares participa en un 11,94% de la empresa y controla un 32,11% del capital votante de la "Holding".*

*Con esta inversión el Grupo Iberdrola consolida su posición en una nueva área de actividad, en las telecomunicaciones, empezando a comercializar de forma global los cuatro servicios básicos de electricidad, agua, gas y telefonía.*

*Quedando como siempre a disposición de Vd. y de esa Comisión Nacional le saluda atentamente.*

Con fecha 22 de Julio de 1998 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*El día 22 de Julio de 1998, la Comisión Ejecutiva Delegada del Consejo de Administración de Iberdrola, acordó realizar un Programa de Emisión de Pagarés de Empresa, por un saldo vivo máximo de 150.000 millones de pesetas, o su equivalente en Euros, en pagarés de 1.000.000 de pesetas o 10,000 Euros nominales cada uno, que podrán integrarse en títulos múltiples y cuyo plazo de amortización podrá ser de 1,3, 6, 12, 15 y 18 meses a partir de la fecha de emisión de cada uno.*

Con fecha 30 de Julio de 1998 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*Ponemos en su conocimiento que el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado en su sesión celebrada en la mañana de hoy aceptar la renuncia presentada por los Consejeros D. Epifanio Ridruejo Brieva -miembro a la vez de la Comisión Ejecutiva Delegada- y D. Fernando Ballvé Lantero, haciendo constar el agradecimiento y reconocimiento por su ejecutoria demostrada a lo largo de los años de continua y estrecha colaboración.*

*El Consejo no ha procedido a cubrir estas vacantes.*

## F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Con fecha 31 de Julio de 1998 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*Nos es grato poner en su conocimiento, a los efectos oportunos, que el consorcio liderado por IBERDROLA ENERGIA, (100% propiedad de Iberdrola) con una participación del 48% e integrado además por ELECTRICIDADE DE PORTUGAL (EDP) y TAMPA ENERGY, ha resultado ganador en el concurso de venta del 80% de la Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. (EEGSA), distribuidora de electricidad de los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez, en Guatemala. El precio ofertado ha sido de 520 millones de dólares, lo que valora la compañía en 650 millones de dólares.*

*EEGSA es la principal empresa de distribución de energía eléctrica en Guatemala, con un mercado de 510.826 clientes y un gran potencial de crecimiento, como lo demuestra el incremento en un 8% de sus ventas de energía en 1997. La facturación de este ejercicio ascendió a 218 millones de dólares (33 mil millones de pesetas).*

*Con esta inversión, IBERDROLA, da un importante paso en su estrategia de internacionalización y crecimiento en nuevos mercados reforzándose la alianza estratégica establecida entre el GRUPO IBERDROLA y EDP el pasado mes de Mayo.*

Con fecha 24 de Julio de 1998 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

*Nos es grato poner en conocimiento de esa Comisión Nacional que se ha alcanzado un acuerdo entre el Ministerio de Industria y Energía y el Sector Eléctrico tendente a acelerar a través de diversas medidas el proceso de liberalización del mercado de la electricidad, a la vez que se garantiza la estabilidad futura del propio Sector.*

*Dichas medidas han sido recogidas en las declaraciones realizadas por el propio Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía y que han obtenido la debida publicidad, permitiéndonos, no obstante, por entender se trata de un hecho relevante amparado por la Ley reguladora del Mercado de Valores, significar ante Vds. lo que sigue:*

- 1º La mayor apertura de mercado acordada permitirá, respecto a lo establecido en la vigente Ley Eléctrica, incrementar de forma notable el número de consumidores cualificados y dotar de gran dinamismo a este mercado. Así, el consumo necesario para ser consumidor cualificado se reducirá trimestralmente desde los 15 Gwh hora actuales a , 5, 3, 2 y 1 Gwh hora, volumen que se alcanzará el 1 de octubre de 1999.*
- 2º La fijación en la senda tarifaria para los próximos tres años elimina incertidumbres para las empresas eléctricas.*
- 3º El acuerdo permite la titulación de una parte importante de los costes de transición a la competencia no asociados al consumo de carbón nacional, garantizando su recuperación mediante la afectación a este fin de una parte de la facturación del sector eléctrico. El resto de los costes de transición finalmente reconocidos se recuperarán según el sistema establecido actualmente hasta el año 2007.*
- 4º Los efectos positivos sobre los ingresos del sector derivados de la garantía de la recuperación de los costes de transición a la competencia compensan en parte los efectos negativos derivados de la bajada de las tarifas de peaje.*
- 5º La disminución total de los costes de transición a la competencia en relación con las cantidades máximas contempladas en la Ley, estimamos que no van a tener un efecto significativo sobre las cuentas de resultados de IBERDROLA.*

**F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS**

*En resumen, los acuerdos alcanzados con la Administración son valorados positivamente por IBERDROLA, ya que la titulización decidida y la fijación previa y no sujeta a revisión de las tarifas en los años próximos contribuyen a garantizar la estabilidad en el futuro desarrollo de la empresa eliminando incertidumbres, y sin afectar negativamente a sus resultados.*